

cuota por excesa excesiva, y S. S., atendien-
do á lo numeroso de su familia y á las
grandes utilidades que le proporciona la
tienda de ultramarinos que posee que es
la primera de la localidad, así como á
la siquera que tiene, que le hacen ser uno
de los primeros contribuyentes de esta Vi-
lla, acuerdan desestimar su pretension.

Don Pedro González Góñi, Don Anto-
nio Rodríguez de Paeo y Don Antonio Sa-
nchez Perillas, en unison, igualmente recla-
man sus cuotas por excesivas y S. S., tienien-
do en cuenta lo injusto de su pretension
y lo ridiculo de las comparaciones que se
parenten, acuerdan desestimar esta peti-
cion.

Don Antonio Peris Montoya, hace
la misma reclamacion que los anteriores,
y teniendo en cuenta las muchas uti-
lidades con que cuenta el reclamante, S. S.,
acuerdan desatender su pretension.

Don Ramon Lraus Sanchez, por si
y á nombre de frau. Lopez Peris, recla-
ma las cuotas de ambos, por excesivas, y S. S.,
acuerdan desestimar su pretension, teniendo
en cuenta, que el reclamante, no justifica
la representacion que se apropia de frau.

